



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00209-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada accionante en el sentido de oficiar a la NUEVA EPS a fin de que suministre información de la empresa encargada de realizar los aportes del accionado JHON GILBERTO ORDOÑEZ PATIÑO; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado; por tanto se OFICIARÁ a la citada entidad, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, procedan de conformidad, y ello a efectos de poder hacer efectiva la obligación alimentaria que tiene con su menor hija MARÍA ISABEL ORDOÑEZ ECHEVERRI.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G. del P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)